

ORDENANZA 45425 – SOBRE LOS MEDIOS DE SALIDA / INCENDIO

La ordenanza 45425 establece las características que deben poseer los medios de escape contra incendio para los edificios nuevos, de acuerdo a las siguientes generalidades:

1. Todo edificio con 2 pisos altos o más deberá contar con caja de escalera, siendo aplicable esta exigencia en viviendas residenciales colectivas a partir de los 12 m.
- 2) Las escaleras deben ser construidas en tramos rectos, no admitiéndose la compensación de las mismas.
- 3) Se accederá a la caja a través de puertas de doble contacto , abriendo las mismas en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho de paso y tendrán cierre automático.
4. La caja estará libre de obstáculos no pudiendo colocarse ni armarios, hidrantes conductos de incinerador y otros.
5. La caja de escaleras no podrá comunicarse con ninguna montante de servicios, ni esta última correrá por el interior de las misma.
6. Las puertas que conforman caja, poseerán cerraduras sin llave, ni picaportes fijos, a efectos de no provocar ningún impedimento.

En lo que se refiere a edificios existentes deberán cumplir con lo siguiente:

1. Todos los edificios existentes en principio deben cumplir con la citada ordenanza , pero en caso de no poder deberán :
2. Reemplazar materiales combustibles por incombustibles - Las montantes de servicios deberán sectorizarse con materiales incombustibles - Los medios de escape deberán poseer iluminación de emergencia para facilitar su evacuación - Si es posible se incorporara a los pasillos un sistema de ventilación adecuado para posibilitar la evacuación de humo y gases -